



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 039 De 09 MAY 2006

121
125

"Por la cual se niega la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de los Llanos Ltda., para determinar las necesidades del servicio en las rutas Acacías - Cubarral y viceversa y Acacías - El Dorado y viceversa"

EL DIRECTOR TERRITORIAL META

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, establece que será el Ministerio de Transporte, el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción. Considera además que cuando los estudios no los adelanta el Ministerio de Transporte, serán contratados por las empresas interesadas en el otorgamiento de nuevos servicios y elaborados por universidades, centros consultivos del gobierno nacional y consultores especializados en el área de transporte.

Que la Resolución 7147 de agosto 28 de 2001 en su artículo 2 consagra que los estudios que determinan la existencia de demanda insatisfecha de movilización de pasajeros por carretera, presentados para acceder a nuevos servicios, deben ser avalados con la firma del representante legal de la empresa de transporte conjuntamente con la del Consultor.

Que mediante escrito radicado en el Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Meta con el No. 3144 de 26.06.02, el representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de los Llanos COOTRANSLLANOS LTDA., presentó a consideración del Ministerio el Estudio de Oferta y Demanda y de Necesidades del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en las rutas Acacías - Cubarral y viceversa y Acacías - El Dorado y viceversa, con las siguientes características del servicio:

ACACIAS - CUBARRAL (vía Puente Orotoy, Guamal y Humadea)

Saliendo de Acacías: 5:00, 5:20, 5:40, 6:00, 6:20, 6:40, 7:00, 7:20, 7:40, 8:00, 8:15, 8:30, 8:45, 9:00, 9:30, 10:15, 11:00, 11:40, 12:20, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00 y 16:30

Saliendo de Cubarral: 5:00, 5:20, 5:40, 6:00, 6:20, 6:40, 7:00, 7:20, 7:40, 8:00, 8:15, 8:30, 8:45, 9:00, 9:30, 10:15, 11:00, 11:40, 12:20, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00 y 16:30

Frecuencia: No señala
Tipo de vehiculo: Grupo A
Nivel de servicio: No especifica



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 27-039 De 09 MAY 2006

122
124

"Por la cual se niega la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de los Llanos Ltda., para determinar las necesidades del servicio en las rutas Acacías - Cubarral y viceversa y Acacías - El Dorado y viceversa"

ACACIAS - EL DORADO (vía Puente Orotoy, Guamal, Humadea, Cubarral, Puerto Ariari y Santa Rosa)

Saliendo de Acacías: 5:30, 6:45, 8:00, 11:00 y 15:00
Saliendo de El Dorado: 5:30, 6:45, 8:00, 11:00 y 15:00

Frecuencia: No señala
Tipo de vehículo: Grupo A
Nivel de servicio: No especifica

Que mediante oficio MT-0550-2-0288 de 16.03.04, esta Dirección Territorial requirió a la empresa para que aportara la información y documentos faltantes para la toma de decisión, recibiendo respuesta con radicado 1558 de 30.03.04, sin aportar los documentos solicitados como son la información secundaria y la certificación de alteración del orden público que justificara el incumplimiento de lo ordenado por la Resolución 3202 de 1999 sobre la toma de información primaria de aforos y encuestas durante las veinticuatro (24) horas, los tres (3) días consecutivos.

Que esta Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 171 de 2001, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios del servicio de transporte en las rutas solicitadas.

La evaluación efectuada por esta Dirección Territorial mediante el estudio técnico 010 de Julio de 2005 y el diligenciamiento del formulario de verificación de requisitos 004 del 26.04.06, que forman parte integral de esta resolución, determinó claramente que la empresa solicitante no dio cumplimiento a lo señalado por la Resolución 3202 de 1999, por cuanto no presentó la documentación requerida, en la información recaudada se encontraron numerosas inconsistencias en cuanto a la hora de encuesta respecto al aforo de determinados vehículos, la toma de información de aforos y encuestas no se realizó durante las veinticuatro (24) horas, los tres (3) días consecutivos, (la toma de información fue menor o igual a 12 horas), no presentó constancia de alteración del orden público según el manual contenido en la resolución mencionada, afectando con esto, de manera significativa los datos recaudados en la determinación de las necesidades de movilización, las necesidades de vehículos no se dan en los vehículos preferidos por los usuarios sino por grupos en forma diferente a lo requerido por el manual contentivo de la resolución 3202 de 1999, al hacer la asignación de disponibilidad horaria por clase de vehículo y utilizar en clase de vehículo además de tomar por grupos para el A informa que es de 4 a 9 pasajeros y divide por 4 y en el manual pagina 49 de la resolución 3202 de 1999, el número mínimo de pasajeros para la clase de vehículo es de 5 sillas para pasajeros, lo que arroja una diferencia del 25% en los resultados.

De lo anteriormente expuesto se observa que no se presentó la toma de información de campo, ni el procesamiento de la misma información, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 3202 de 1999.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

RESOLUCION No. 039 De 09 MAY 2006

123
123

"Por la cual se niega la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de los Llanos Ltda., para determinar las necesidades del servicio en las rutas Acacías - Cubarral y viceversa y Acacías - El Dorado y viceversa"

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de los Llanos Ltda., Cootransllanos Ltda., para determinar las necesidades del servicio en las rutas Acacías - Cubarral y viceversa y Acacías - El Dorado y viceversa, en el Departamento del Meta.

ARTICULO SEGUNDO. Conceder los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, interpuestos dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio. a los 09 MAY 2006

JAIME ANDRES LEON ORTIZ